



BOP

VENRES, 13 DE MARZO DE 2026

N.º 059

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

XUNTA DE GALICIA

CONSELERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN. DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN-SERVICIO EMPLEO, RELACIONES LABORALES, TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Anuncio

CONVENIOS COLECTIVOS

Código 27100030122014

Visto el texto del "Acuerdo Colectivo sobre condiciones de trabajo entre lana empresa GESTIÓN Y TÉCNICAS DE ÉL AGUA, S.A. y los trabajadores de él centro de trabajo de San Juan de Pena (EDAR-LUGO)" firmado el día 30 de diciembre de 2025, por la representación de la empresa y por el representante de los trabajadores, como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con el dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 1/95, de 24 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de lo citado acuerdo en el registro de convenios de este departamento territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 5 de marzo de 2026.- La directora territorial, Carmen José López Rodríguez.

ACUERDO COLECTIVO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE LANA EMPRESA GESTIÓN Y TÉCNICAS DE ÉL AGUA, S.A. Y LOS TRABAJADORES DE ÉL CENTRO DE TRABAJO DE SAN JUAN DE PENA (EDAR-LUGO) - Código convenio 27100030122014-

ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y FALLEZCAS

Él presente acuerdo si suscribe al amparo de lo establecido en él Título III de él Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por él que se aprueba él texto refundido de lana Ley de él Estatuto de los Trabajadores (ET, en adelante), constituyendo un acuerdo colectivo regulador de aspectos concretos de lanas relaciones laborales, de eficacia general y aplicación directa en su correspondiente ámbito, por estar negociado por lana representación de lana Dirección de lana empresa por una parte, y lea representación legal de lanas personas trabajadoras de él centro de trabajo por lana otra, reconociéndose ambos partes, como los únicos y válidos interlocutores para negociar y plena capacidad y legitimación mutuas, la los efectos previstos en los art. 87, 88 y 89 de él ET, manifestando lanas mismas que éste constituye lea expresión de voluntad libremente adoptada por ellas, en virtud de su autonomía colectiva.

Entendiendo que lea naturaleza jurídica de él acuerdo eres lea propia de un convenio colectivo, prevaleciendo frente la cualquier otra norma que en el sea derecho necesario absoluto, teniendo por objeto regular lanas condiciones laborales, y mantener un marco de relaciones armónicas y estables entre lana empresa y los trabajadores que prestan sus servicios en él ámbito territorial de él presente convenio. En este sentido lanas partes reconocen que todos los pactos de él presente acuerdo de voluntades, tienen lea fuerza normativa a que si refiere él artículo 82 de él Estatuto de los Trabajadores.

Conforme al artículo 84 de él ET y en virtud de él principio de en el concurrencia, en el si podrá invocar a ningún efecto lea aplicabilidad de lanas condiciones establecidas en él Convenio Colectivo Estatal de él Ciclo Integral de él Agua (Código de convenio núm. 99014365012003), respecto a lanas materias previstas en él apartado 2 de él indicado precepto, con lana excepción de aquellas cuestiones en el recogidas en él presente convenio que se mantendrán y regularán por lo previsto en él citado Convenio Colectivo Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL

Él contenido de este acuerdo afectará a la lana totalidad de lana plantilla de lana empresa que presta sus servicios en lana Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) de Lugo, actividad que está encuadrada, la lana cierra

de lana firma, en él ámbito de él denominado ciclo integral de él agua, tanto con contrato indefinido como con contrato de distinta naturaleza la aquél.

Si excluye expresamente de él ámbito regulado por él presente acuerdo, al personal afecto la lo establecido en él artículo 1.3 de él ET.

ARTÍCULO TERCERO.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Él presente acuerdo, su interpretación y aplicación, si rige por él principio de igualdad y en el discriminación por razones personales que consagran los artículos 14 de lana Constitución y 17.1 de él Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por él principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado lea Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial de él presente convenio colectivo.

Todas lanas referencias en él texto de él acuerdo la «trabajador» el «empleado», «trabajadores» el «empleados», «operario» como «operarios», si entenderán efectuadas indistintamente a lanas personas, hombre el mujer, que trabajan en lana empresa comprendida en él artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA

Él acuerdo colectivo entrará en vigor en lana cierra de su firma, sí bien sus efectos económicos se aplicarán con efectos retroactivos desde él 1 de enero de 2024, abonándose los aumentos acordados, según corresponda. Su duración será asta él 31 de diciembre de 2027.

Llegada lea cierra de finalización se considerará denunciado automáticamente, sin necesidad de ser formulada denuncia expresa por alguna de lanas partes firmantes.

Asimismo, él convenio colectivo seguirá vigente asta tanto si sustituya por un nuevo acuerdo con los límites establecidos por él artículo 86.3 de él ET.

ARTÍCULO QUINTO.- COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTIA “AD PERSONAM”

Lanas disposiciones legales el reglamentarias que impliquen variación en todo el en parte de los conceptos retributivos el que supongan creación de otros nuevos de los aquí regulados, únicamente tendrán eficacia práctica sí, globalmente consideradas, superan los de este acuerdo en su conjunto y cómputo anual más otras mejoras individuales presentes, sean de general el particular aplicación, que pudieran haberse concedido asta lea cierra de iniciarse lea vigencia de te las dice disposiciones legales. En caso contrario, si considerarán absorbidas y compensadas por lanas mejoras establecidas en te eres acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- CONDICIONES LABORALES

Lanas partes acuerdan que será de aplicación a todos los trabajadores de Gestión y Técnicas De él Agua, S.A. en lana EDAR de San Juan de Pena (Lugo) lanas condiciones laborales contenidas en él presente y futuro Convenio Colectivo Estatal de él Ciclo Integral de él Agua, con lana excepción de lanas materias pactadas en este convenio colectivo que serán de preferente aplicación sobre cualesquiera otras disposiciones legales de carácter general lo sectorial vigente lo futura, respetando, en todo caso, los mínimos de derecho necesario.

De este modo, lanas partes dan por íntegramente reproducidos todos los capítulos contenidos en te lo dice Convenio formando parte de él presente acuerdo.

En relación con lo dispuesto en los párrafos anteriores, si establece a continuación lanas siguientes materias con prioridad aplicativa respeto de él señalado Convenio Colectivo Estatal de él Ciclo Integral de él Agua.

1. Jornada de trabajo:

Con carácter general, lea jornada de trabajo en cómputo anual será de 1.744 horas anuales efectivas en 2024 y 2025 y de 1.728 horas anuales efectivas en 2026 y 2027, tanto en jornada partida como continuada, una vez deducidos los descansos de todas lanas fiestas autonómicas, locales, nacionales y los días de vacaciones.

Para él personal sujeto la régimen de turnos rotatorios, él calendario si ajustará de acuerdo con él número de horas establecidas en él párrafo anterior.

Lea empresa podrá modificar él horario establecido conforme la lo indicado en él ET.

Él personal dispondrá de 15 minutos dentro de cada jornada continua como tiempo de descanso, computándose este tiempo a efectos de jornada efectiva.

Al iniciarse cada cordero, y después de conocer él calendario oficial de fiestas de lana Comunidad Autónoma, si confeccionará, de común acuerdo con lana representación de los trabajadores, él calendario laboral que regirá durante él cordero, fijándose él total de tiempo la trabajar diariamente para obtener lanas horas anuales acordadas.

Él calendario para él personal auxiliar y técnico de laboratorio se confeccionará teniendo en cuenta que lanas jornadas diarias se realicen preferentemente de forma continuada y ajustándose siempre al número de horas efectivas previstas para cada cordero de vigencia de él presente convenio.

Debido a lanas características de lana actividad desempeñada por Gestión y Técnicas de él Agua, S.A., lea distribución de lana jornada podrá distribuirse de manera irregular en lana forma que previene él artículo 34.2 de

él ET la lo ancho de él cordero y de todos los días de lana semana, con objeto de garantizar y ofrecer una completa atención de los servicios que tiene encomendados lea empresa.

Lea persona trabajadora deberá encontrara, tanto al comienzo como al final de lana jornada, en su puesto de trabajo y dedicado a él. Lea dirección de lana empresa podrá establecer los controles de presencia y puntualidad necesarios.

Todo él personal deberá permanecer en su puesto de trabajo asta lea hora de salida, exceptuándose lanas salidas previamente autorizadas por él responsable directo de él empleado.

En caso de ausencia por enfermedad el accidente que suponga baja médica, él personal deberá obligatoriamente informar con lana mayor antelación posible lea cierra de él alta el baja médica la su jefe inmediato.

Cuando lea ausencia de un día el parte de él y en el si llegue la baja facultativa, al incorporarse la su trabajo, él empleado deberá entregar justificante de te la dice ausencia. Lea en el entrega de te la dice justificación se considerará falta injustificada al trabajo.

Lea persona trabajadora, previo aviso y justificación, tendrá derecho la los permisos establecidos en él VI Convenio Colectivo Estatal de él Ciclo Integral de él Agua, que se reproducen a continuación la los meros efectos informativos:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio lo registro de pareja de hecho.
- b) Cinco días laborables por accidente el enfermedad grabe, hospitalización, el intervención quirúrgica sin hospitalización que precise lo repones domiciliario de él cónyuge, pareja de hecho el parientes asta él según grado por consanguinidad el afinidad, incluido él familiar consanguíneo de lana pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de lanas anteriores, que conviva con lana persona trabajadora en él mismo domicilio y que requiera él cuidado efectivo de aquella. Lea persona trabajadora deberá aportar él documento el documentos justificativos que acrediten lea situación en él menor tiempo posible.

En caso de necesidad de desplazamiento de lana persona trabajadora si podrá contar con un día laborable adicional. Para cumplir con él requisito de desplazamiento que genera él derecho para lana ampliación de permiso en un día adicional, lea persona trabajadora deberá desplazarse un mínimo de 250 km por trayecto.

- c) De los días laborables por él fallecimiento de él cónyuge, pareja de hecho el parientes asta él según grado de consanguinidad lo afinidad. Cuando con tal motivo lea persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, él plazo se ampliará la cuatro días.

Para cumplir con él requisito de desplazamiento que genera él derecho para lana ampliación de este permiso la cuatro días, lea persona trabajadora deberá desplazarse un mínimo de 55 km. Lea distancia de 55 km se considerará como inicio desde él domicilio de lana persona trabajadora el desde él centro de trabajo donde preste sus servicios habitualmente y por trayecto.

- d) Un día laborable por traslado de él domicilio habitual.
- e) Por él tiempo indispensable, para él cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido él ejercicio de él sufragio activo. Cuando conste en una norma legal el convencional un período determinado, si estará la lo que esta disponga en cuanto la duración de lana ausencia y la su compensación económica.

Cuando él cumplimiento de él deber antes referido suponga lea imposibilidad de lana prestación de él trabajo debido en más de veinte por ciento de lanas horas laborables en un periodo de tres meses, podrá lea empresa pasar al trabajador afectado a la lana situación de excedencia regulada en él artículo 46.1 de él TRET.

En él supuesto de que él trabajador, por cumplimiento de él deber lo desempeño de él cargo, perciba una indemnización, si descontará él imponerte de lana misma de él salario a que tuviera derecho en lana empresa.

- f) Para realizar funciones sindicales el de representación de él personal en los términos establecidos en lana legislación vigente.
- g) Por él tiempo indispensable para lana realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con falezcas de adopción el acogimiento, para lana asistencia a lanas preceptivas sesiones de información y preparación y para lana realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos la lana declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de lana jornada de trabajo.
- h) Asta cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo el transitar por lanas vías de circulación necesarias para acudir al mismo, a consecuencia de lanas recomendaciones, limitaciones el prohibiciones al desplazamiento establecidas por lanas autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grabe e inminente, incluidas lanas derivadas de una catástrofe el fenómeno meteorológico adverso. Transcurridos los cuatro días, él permiso se prolongará asta que desaparezcan lanas circunstancias que lo justificaron, sin perjuicio de lana posibilidad de lana empresa de aplicar una suspensión de él contrato de trabajo lo una reducción de jornada derivada de fuerza mayor en los términos previstos en él artículo 47.6 de él TRET.

Cuando la naturaleza de la prestación laboral sea compatible con el trabajo la distancia y el estado de las redes de comunicación permita su desarrollo, la empresa podrá establecerlo, observando el resto de las obligaciones formales y materiales recogidas en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo la distancia, y, en particular, el suministro de medios, equipos y herramientas adecuados.

- i) Por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos el tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- j) Un día por matrimonio de hijo o hija.
- k) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse de el trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al cordero.

- l) De los días al cordero por asuntos propios acumulable las vacaciones, con autorización de el responsable cuya ciera de disfrute deberá preavisarse con la antelación suficiente.

El disfrute de los permisos indicados en los apartados b) y el c) si iniciarán el día de el hecho causante, en caso de que el hecho causante si produzca en un día en el laborable, según el calendario de la persona trabajadora, el permiso se iniciará en el primer día laborable que le siga.

- m) Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un cordero, hasta el momento en que el menor cumpla ocho corderos.

Este permiso, que tendrá una duración en el superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse la tiempo completo, o en régimen de jornada la tiempo parcial conforme a lo establecido reglamentariamente.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

Corresponderá a la persona trabajadora especificar la ciera de inicio y fin de el disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la empresa con una antelación de diez días o la concretada por los convenios colectivos, salvo fuerza mayor, teniendo en cuenta la situación de aquella y las necesidades organizacionales de la empresa.

En caso de que de los el más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante o en otros supuestos definidos por los convenios colectivos en los que el disfrute de el permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la empresa, ésta podrá aplazar la concesión de el permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute igual de flexible.

- n) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda o fallezcas de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) de el TRET, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia de el trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado de el lactante hasta que este cumpla la edad máxima establecida. La duración de el permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda o fallezcas de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas conforme al acuerdo a que llegue con la empresa.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. En el obstante, si de los personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el período de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional de el salario a partir de el cumplimiento de los nueve meses, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambos personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse de el trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o el que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados o continuación de el parto. Tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la reducción proporcional de el salario.

- o) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce corderos o una persona con discapacidad que en lo desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada

de trabajo diaria, con una disminución proporcional de él salario entre, al menos, un octavo y un máximo de una mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse de él cuidado directo de él cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el según grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de una pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que en lo desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, guardador con fallezcas de adopción o el acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con una disminución proporcional de él salario de, al menos, una mitad de la duración de aquella, para él cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de él menor o la su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe de el servicio público de salud como órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o la persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o el de guarda con fallezcas de adopción cumpla los veintitrés corderos.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho corderos de edad por el hijo o el menor sujeto a la acogimiento permanente o la guarda con fallezcas de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

En el obstante, cumplidos los 18 corderos, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 corderos en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 corderos si antes de alcanzar 23 corderos había acreditado, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio, extinción de la pareja de hecho o cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho a la reducción de jornada se reconocerá a favor de el progenitor, guardador o el acogedor con quien conviva la persona enferma, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos.

Cuando la persona enferma que se encuentre en los supuestos previstos en los párrafos tercero y cuarto de este apartado contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para acceder al derecho a la misma.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. En el obstante, si de los más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación. En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

La concreción horaria y la determinación de los permisos y reducciones de jornada, previstos en los apartados l), m) y el), antes señalados, corresponderán a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados 2, 3 y 4 serán resueltas por la jurisdicción social a través de el procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

p) Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, de violencia sexual o de víctimas de el terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional de él salario o la reordenación de él tiempo de trabajo, a través de la adaptación de él horario, de la aplicación de él horario flexible o de otras formas de ordenación de él tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos recogidos en los acuerdos entre la empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras, lo conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estas, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Lea concreción horaria y lea determinación de él periodo de disfrute de él permiso por cuidado de él lactante y de lana reducción de jornada, previstos en los de los apartados anteriores, corresponderá la lana persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. Él personal deberá preavisar al empresario con quince días de antelación lea cierra en que se reincorporará la su jornada ordinaria.

En el obstante lo anterior, si aplicarán los siguientes permisos que sustituyen la los antes mencionados que se encuentran establecidos al respeto en Convenio Colectivo Estatal de él Ciclo Integral de él Agua:

- Un día natural en caso de matrimonio de familiares asta él según grado de consanguinidad.
- De los días por cambio de domicilio.
- Por él tiempo necesario para concurrir la exámenes de lana persona trabajadora para lana obtención de un título oficial, que facilite lea promoción y lea formación profesional de lana persona trabajadora.
- Por él tiempo justo y necesario en los casos de asistencia la consulta médica de los servicios de salud pública.
- Todas lanas personas trabajadoras incluidas en él ámbito personal de él presente acuerdo podrán disfrutar de cinco días anuales de libre disposición, compensatorios de lana especialidad y peculiaridad de lana actividad en lana planta (trabajo la turnos, disponibilidad, flexibilidad, etc.) fijándose estos días de común acuerdo entre empresa y lea persona trabajadora, siempre y cuando en lo afecte a la lana organización y funcionamiento de lana planta.

Él devengo y disfrute de estos días será trimestral, correspondiendo uno por cada trimestre, salvo un trimestre en él que se disfrutarán de los. En caso de en el ser disfrutados en cada uno de los respectivos trimestres se entenderán caducados.

2. Vacaciones:

Como norma general, lanas personas trabajadoras afectadas por él presente convenio disfrutarán de un descanso vacacional de 22 días laborables al cordero, el de lana parte proporcional en él supuesto de ser inferior al cordero lea antigüedad de lana persona trabajadora.

Él período vacacional si disfrutará lo que de común acuerdo pacten empresa y lea persona trabajadora, siempre y cuando en lo afecte a la lana organización y funcionamiento de lana planta.

Lea empresa podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con él de mayor actividad de él servicio gestionado, previa consulta con lana representación legal de lanas personas trabajadoras.

3. Retribución:

Durante lana vigencia de este acuerdo, lea retribución mensual como en cómputo anual garantizado para cada uno de los grupos profesionales y categorías, si establece en lanas tablas salariales que figuran como anexos al presente acuerdo colectivo, integrando lea misma los siguientes conceptos salariales:

- 1) Salario base.
- 2) Plus de convenio.
- 3) Complemento de puesto de trabajo.
- 4) Complemento de vencimiento periódico superior al mes.

1.- Salario base, eres lea parte de retribución de lana persona trabajadora fijada por unidad de tiempo, de acuerdo con lana jornada normal de trabajo. En caso de jornadas reducidas lo especiales de trabajo, será él que proporcionalmente corresponda a lanas mismas.

2.- Plus de convenio, todos los trabajadores percibirán este plus, que tendrá carácter de complemento salarial.

3.- Complemento de puesto de trabajo, eres él que debe percibir lea persona trabajadora por razón de lanas características y condiciones relativas al puesto de trabajo.

4.- Complemento de vencimiento superior al mes, son lanas de los pagas extraordinarias que los trabajadores tienen derecho en los meses de junio y diciembre, cuyo imponerte corresponde con él salario base y antigüedad.

Si abonarán al final de cada uno de te los dice meses y proporcionalmente al tiempo de servicio prestado entre lanas cierras de devengo de cada una de ellas, que son los siguientes:

1. Paga de junio: de 1 de enero la 30 de junio.
2. Paga de diciembre: de 1 de julio la 31 de diciembre.

4. Revisión salarial:

Durante lana vigencia de él presente convenio colectivo, lanas partes establecen, con carácter general, para los conceptos previstos en él presente convenio, salvo aquellos para los que se haya establecido expresamente él carácter en el revalorizable lo revisable lo para los que se haya establecido otro valor para cada cordero de vigencia, los incrementos salariales previstos en artículo 43 de él VII Convenio Colectivo Estatal de él Ciclo Integral de él

Agua (Código de convenio núm. 99014365012003). En consecuencia, las retribuciones salariales establecidas para 2023 se revisarán con un incremento económico de:

- 2024: incremento de 3%.
- 2025: incremento de 3%.
- 2026: incremento de 3%.
- 2027: incremento de 3%.

Asimismo, las partes acuerdan las revisiones salariales siguientes (anual e interanual respectivamente):

1. Anual: Una vez se publique el IPC estatal definitivo de cada uno de los corderos, en caso de que el IPC fuera superior a lo pactado, se aplicará una revisión al alza de la diferencia con el tope de el 1% sobre la tabla de cada uno de los corderos.
2. Interanual: Una vez publicados los IPC estatales definitivos de los corderos 2024, 2025, 2026, y 2027, en caso de que la suma acumulada de los IPC sea superior a los incrementos acumulados de las tablas de 2024 a 2027 de el presente convenio, la diferencia resultante servirá de base para la tabla salarial de 2028.

5. Antigüedad:

Como compensación por la permanencia en la empresa se establece un complemento de antigüedad que se ajustará a lo dispuesto al respecto en el Convenio Colectivo Estatal de el Ciclo Integral de el Agua. Por consiguiente, se reproduce a continuación la regulación contenida en el mismo a los meros efectos informativos:

Antigüedad consolidada: en este concepto se integran los importes que las personas trabajadoras perciban con esta denominación según se establecía en el III Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales (BOE/BOE de 24 de agosto de 2007).

Antigüedad: Cuando las personas trabajadoras incluidas en el presente convenio colectivo cumplan nuevos corderos de antigüedad en la empresa percibirá un premio de antigüedad anual por el imponerle anual que figuran en las tablas salariales recogidas en los anexos I y II de el VII Convenio Colectivo Estatal de el Ciclo Integral de el Agua. Si abonará en las doce mensualidades ordinarias siguientes por cada nuevo cordero que se cumpla a partir de esta fecha, así como en las de las gratificaciones extraordinarias, y su imponerle se acumulará al de el cordero anterior.

6. Condición más beneficiosa complementaria:

Aquellas personas trabajadoras que tengan reconocido algún complemento salarial denominado Complemento voluntario de empresa, seguirán percibiendo el mismo en los doce meses ordinarios. Estos complementos personales, si mantendrán invariables en su cuantía actual durante la vigencia de este acuerdo.

7. Horas extraordinarias:

Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales aquellas que excedan de la jornada máxima establecida en este convenio colectivo y sin perjuicio de la jornada irregular prevista en el artículo 6º.1 de este Convenio.

Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por descanso, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo de las empresas. Las horas compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, en lo computarán a efectos de el tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35.2 de el ET, preferentemente si podrán acumular en jornadas completas.

Su compensación económica será de un 10% adicional a la hora ordinaria resultante de las retribuciones salariales fijas para cada grupo profesional, exceptuando la retribución por vacaciones, en función de la jornada anual de convenio. Las horas extraordinarias de domingos, festivos y nocturnas se calcularán con un incremento de el 20% sobre la hora ordinaria resultante para cada grupo profesional.

En todo caso, su compensación económica no podrá ser inferior a la de la hora ordinaria.

Sin perjuicio de el carácter voluntario de estas horas, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de el servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para las personas trabajadoras las siguientes:

- a) Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
- b) Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, donde estén otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento de el servicio, sean inaplazables.

- c) Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha de el servicio; siempre y cuando en el puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

8. Plus de responsabilidad:

Eres el complemento salarial, de puesto de trabajo, que perciben aquellos operarios que tengan reconocidas las antiguas categorías de Oficial de 1ª y 2ª, categorías integradas y adscritas a la firma de este Convenio en el grupo profesional 2 nivel La (Oficial 1ª) y nivel B (Oficial 2ª) y que, con independencia de realizar las tareas de el puesto de trabajo que tengan asignado, desempeñen funciones de jefe de equipo en los distintos turnos de trabajo, asumiendo el control de trabajo de un grupo de operarios de su mismo el inferior grupo profesional. Los jefes de equipo serán nombrados por el jefe de planta lo en quien éste delegue.

En este sentido, el complemento que la persona trabajadora percibirá por desempeñar la función de jefe de equipo será de 30,93 € brutos por mes efectivo durante el cordero 2024, revisándose su importe en los mismos términos que se establezcan en el VII Convenio Colectivo Estatal de el Ciclo Integral de el Agua para cada uno de los siguientes corderos de vigencia de el presente convenio colectivo.

Te lo dice complemento también será percibido también por el personal auxiliar y técnico de laboratorio, así como el personal que preste servicios en los tanques de tormenta, mientras presten servicios en los señalados puestos de trabajo de conformidad con los criterios antes expuestos.

Por otra parte, el personal que preste servicios en puestos de trabajo electromecánico percibirá un complemento de responsabilidad, que se abonará en 12 pagas, cuyo importe será de 50 € brutos mensuales por mes efectivo de desempeño de te lo dice puesto durante el cordero 2024, revisándose su importe en los mismos términos que se establezcan en el VII Convenio Colectivo Estatal de el Ciclo Integral de el Agua para cada uno de los siguientes corderos de vigencia de el presente convenio colectivo.

9. Trabajo la turnos:

La actividad de lana EDAR precisa la presencia de trabajadores durante 24 horas al día y 365 días al cordero, al objeto de cubrir las necesidades de el servicio. Para ello, si establecerán sistemas de turnos rotativos de mañana, tarde y noche, el de mañana y tarde, en jornadas de ocho horas, respetándose en todo caso, el límite de 12 horas de descanso entre el fin de una jornada y el inicio de la siguiente, ajustándose la jornada anual pactada.

Asimismo, si establecerá un descanso semanal variable que en el tiene por qué coincidir con domingo, aunque los sistemas y cuadrantes se establecerán de forma que se reparta equitativamente los descansos de domingos y festivos entre los trabajadores adscritos al turno.

En el obstante lo anterior, cuando por necesidades de el servicio y de la organización de los turnos de trabajo y a criterio de el responsable de servicio, en el sea posible mantener el descanso de 12 horas entre jornadas, si podrá reducir el mismo, en el día en que así ocurra, a un mínimo de 7 horas, compensándose la diferencia a las 12 horas establecidas con carácter general en los días inmediatamente siguientes, pudiendo acumularse por periodos de hasta cuatro semanas junto el medio día de el descanso semanal previsto en el apartado 1 de el artículo 37 de el Estatuto de los Trabajadores, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 19 de el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

El valor económico de este plus de turnicidad se establece en 4,98 € brutos día por día efectivo de trabajo la turnos rotativos durante el cordero 2024, revisándose su importe en los mismos términos que se establezcan en el VII Convenio Colectivo Estatal de el Ciclo Integral de el Agua para cada uno de los siguientes corderos de vigencia de el presente convenio colectivo.

10. Plus de festivo:

Como ya se ha indicado anteriormente, al personal que le corresponda trabajar según cuadrante de turnos, en domingo y/o festivo así como los días 24 y 31 de diciembre, percibirá un complemento salarial por importe de 28,86 € brutos por día festivo trabajado durante el cordero 2024, revisándose su importe en los mismos términos que se establezcan en el VII Convenio Colectivo Estatal de el Ciclo Integral de el Agua para cada uno de los siguientes corderos de vigencia de el presente convenio colectivo.

Dado que el plus reseñado es de índole funcional, su percepción dependerá exclusivamente de el ejercicio de la actividad para lo que fue creado, por lo que en el tiene carácter consolidable y, en consecuencia, el derecho a la percepción de el señalado plus cesará automáticamente para cada productor en cuanto dejen de afectar al mismo las circunstancias establecidas para su devengo.

11. Plus de festivos especiales:

Las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación de el presente convenio percibirán un plus de festivos especiales por cada hora efectiva trabajada durante los siguientes turnos:

- Turnos de mañana de los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero (desde las 07:00 horas a las 15:00 horas de cada uno de los días indicados).

- Turnos de tarde de los días 24, 25 y 31 de diciembre y 6 de enero (desde las 15:00 horas hasta las 23:00 horas de los días indicados).
- Turnos de noche de los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero (desde las 23:00 horas de los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero hasta las 07:00 horas de los días 25 de diciembre y 1 y 6 de enero, respectivamente).

El importe económico para hora efectiva trabajada en alguno de los turnos indicados con anterioridad es el que se indica a continuación:

- 11,95 € en 2024.
- 12,31 € en 2025.
- 12,68 € en 2026.
- 13,06 € en 2027.

El plus de festivos especiales en los importes en ningún caso acumulable al plus de festivos indicado en el punto anterior.

12. Plus de nocturnidad:

A efectos de la compensación por horas nocturnas si tendrán en consideración las horas realizadas en el turno de noche, esto es, horas comprendidas entre las veintitrés y las siete horas. Las posibles horas nocturnas realizadas durante el turno de tarde se verán compensadas con la retribución acordada en el presente convenio dentro de el plus de nocturnidad, así como con la compensación acordada para el turno de noche en este apartado.

En consecuencia, todas aquellas personas trabajadoras que presten sus servicios dentro de el horario nocturno antes señalado tendrán derecho a un plus por cada hora efectiva de trabajo, que realice durante el turno de noche, siendo el importe económico para cada turno de noche completo el que se indica a continuación:

- 16,52 € en 2024.
- 17,52 € en 2025.
- 18,52 € en 2026.
- 19,52 € en 2027.

13. Kilometraje:

Si la persona trabajadora utilizara su propio vehículo para desplazarse bajo encargo de la empresa, si le abonará, por kilómetro recorrido utilizando vehículo propio, la cantidad de 0,26 euros/km.

14. Complemento a las prestaciones derivadas de incapacidad temporal:

La persona trabajadora que se encuentre en una situación de incapacidad temporal derivada de contingencia profesional (accidente de trabajo o enfermedad profesional) o la contingencia común (enfermedad común o accidente en el laboral), la empresa le complementará la diferencia existente entre lo percibido por la Seguridad Social por esta causa, y el total de las retribuciones básicas fijas mensuales (Salario base, Antigüedad, Antigüedad consolidada, Complemento de empresa, Plus de convenio, Complemento de puesto de trabajo, plus de responsabilidad y complemento adecuación convenio).

15. Seguro de accidentes:

La empresa concertará, a su cargo, y para todos los trabajadores afectos por el presente acuerdo, un seguro colectivo de veinticuatro horas para todo tipo de accidentes, excluyendo de la consideración de accidente los recogidos en la póliza de el seguro (ej.: participación en competiciones deportivas, deportes de alto riesgo, accidentes sufridos en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas, conducción temeraria, etc.), que cubra las contingencias de invalidez total, invalidez absoluta, gran invalidez y muerte por la cantidad de 33.000 euros.

La cobertura pactada se vincula a la permanencia de el asegurado en la empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja de la persona trabajadora en la póliza de este seguro, sin que, por tanto, el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe de el capital, en su día garantizado.

16. Plus de nupcialidad y natalidad:

Por una parte, el personal que contraiga matrimonio percibirá en la nómina de este mes un premio de 150 €.

Por otra parte, por cada hijo nacido se abonará a la persona trabajadora la cantidad de 150 €, pagaderos en la nómina de este mes.

17. Retribución en vacaciones:

Las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación de el presente convenio percibirán una retribución en su período de vacaciones de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Convenio Colectivo Estatal

de él Ciclo Integral de él Agua. En el obstante, en él ámbito de aplicación de él presente convenio, en retribución adicional de vacaciones si tendrá en cuenta la estos efectos solamente los siguientes conceptos: pluses de nocturnidad, turnicidad, festivos y festivos especiales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LANA COMISION PARITARIA

Lanas partes negociadoras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 85.3, y) y 91 de él ET, acuerdan lea designación de una comisión paritaria, compuesta por un representante de cada parte, la lana que se atribuye lanas siguientes funciones:

- 1) Conocimiento e interpretación de él presente convenio.
- 2) Vigilancia de su estricto cumplimiento.
- 3) Resolución de cuantas incidencias, dudas el conflictos puedan surgir con motivo de su interpretación.
- 4) Asimismo, esta comisión paritaria si constituye en trámite previo y necesario en caso de conflicto colectivo, con independencia de él motivo el lana materia la lana que se refiera, como mecanismo de auto composición y solución negociada de lanas controversias.

De igual forma lea comisión paritaria si registrá por los siguientes criterios:

1. Cualquier caso relativo los apartados la), b) y c) anteriores deberá plantearse por escrito, lo cual motivará una reunión de lana Comisión en él plazo de siete días laborables a partir de lana cierra de recepción de él escrito, debiendo emitir su informe en él mismo plazo de tiempo.
2. Si establece él carácter de vinculante de él pronunciamiento de lana comisión en él arbitraje de los problemas lo cuestiones derivados de lana aplicación de este Acuerdo que lee sean sometidos por acuerdo de ambos partes.
3. Lea comisión fija como sed de reuniones lanas oficinas de lana empresa sitas en San Xoan de Pena (EDAR de Lugo) s/n Lugo. Cualquiera de los componentes de esta comisión podrá convocar te las dice reuniones, estando obligado la comunicarlo a todos los componentes de forma fehaciente en él plazo de setenta y de los horas anteriores la lana convocatoria.
4. Para que lanas reuniones sean válidas tendrán que asistir a lanas mismas, como mínimo, un miembro de cada una de lanas representaciones, habiendo sido todos debidamente convocados.

Ambos partes podrán utilizar los servicios de un asesor, designándolo libremente asumiendo cada parte los costes correspondientes la su asesor. Te los dice asesores tendrán voz, pero en el voto.

Sin perjuicio de lanas competencias de lana comisión paritaria establecidas en él presente artículo, lanas partes firmantes se someten al Acuerdo interprofesional sobre procedimientos extrajudiciales de resolución de conflictos laborales de Galicia para lana resolución de los conflictos laborales que se susciten en lana aplicación de este convenio.

ARTÍCULO OCTAVO.- CLÁUSULA DEROGATORIA Y VINCULACION La LANA TOTALIDAD

Él presente convenio colectivo deroga expresamente todos los convenios y acuerdos colectivos, escritos y/el verbales, suscritos entre lana empresa y lea representación legal de lanas personas trabajadoras con anterioridad al mismo, así como lanas cláusulas de remisión la otras normas sectoriales distintas a lanas establecidas en él ámbito de él denominado Ciclo Integral de él Agua que se contengan en los contratos individuales de trabajo.

Lanas condiciones pactadas en este acuerdo forman un todo orgánico e indivisible.

Para él supuesto de que alguna de lanas previsiones contenidas en él mismo fuera total el parcialmente declarada nula, éste acuerdo quedará inaplicable en su conjunto, debiendo lanas partes, en él seno de lana Comisión Paritaria que se crea, acordar lanas adaptaciones y modificaciones necesarias. En tanto se alcance te lo dice pacto, será de plena aplicación lo dispuesto en él Convenio Colectivo Estatal de él Ciclo Integral de él Agua.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. PLAN DE IGUALDAD y PLAN LGTBI+

Lanas mujeres y los hombres son iguales en dignidad, así como en derechos y deber. Él principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone lea ausencia de toda discriminación, directa lo indirecta, por razón de sexo y, especialmente, lanas derivadas de lana maternidad, lea asunción de obligaciones familiares y él estado civil.

En este sentido lea empresa busca contribuir la hacer efectivo él derecho de igualdad de trato y de oportunidades, entre mujeres y hombres, a través de lana eliminación de lana discriminación de lana mujer, sea cual fuere su circunstancia el condición, conforme la lo dispuesto en lana Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para lana igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En este sentido, lea empresa busca contribuir la hacer efectivo él derecho de igualdad de trato y de oportunidades, entre mujeres y hombres, a través de lana eliminación de lana discriminación de lana mujer, sea cual fuere su

circunstancia el condición, conforme la lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con esta finalidad ha sido aprobado el II Plan de Igualdad 2024-2028, que resulta de aplicación al personal de la EDAR Lugo.

Asimismo, resulta de aplicación el Plan de Medidas para la Igualdad y en la Discriminación de las Personas LGTBI+ en Gestión y Técnicas de la Agua, S.A. y Protocolo de Actuación para la Atención de la Violencia contra las Personas LGTBI+, que tienen como finalidad establecer un marco metodológico y un plan de acción que asegure la correcta implementación de las mismas, para cumplir con lo establecido en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI+.

En el supuesto de que se produjeran discrepancias en la implantación de el Plan de Igualdad o el Plan LGTBI+ en este centro de trabajo que revistieran naturaleza de conflicto, será exigible acudir a la Comisión de Seguimiento de el Plan de Igualdad, al objeto de propiciar la mediación de ésta. Agotada la intervención de la Comisión, cualquiera de las partes podrá instar los procedimientos alternativos de solución de conflictos según lo previsto en el Plan de Igualdad y en el Plan LGTBI+.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. DERECHO SUPLETORIO.

Para lo en lo contemplado y regulado en el presente Acuerdo, si estará la lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de el Ciclo Integral de la Agua, en el ET y en el resto de la legislación vigente que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. ADAPTACIÓN DE LA ESTRUCTURA SALARIAL. COMPLEMENTO ADECUACIÓN CONVENIO. cálculo de retrasos.

Conforme la lo dispuesto en el artículo 10.3.b) la disposición adicional primera de el VII Convenio Colectivo Estatal de el Ciclo Integral de la Agua, la estructura salarial de los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior debe adaptarse progresivamente a la estructura salarial de aquel convenio.

Eres por ello que en el anterior convenio colectivo se estableció un complemento salarial denominado *Complemento adecuación convenio* que tendrá carácter de complemento *ad personam* para cada grupo profesional afecto (grupos 1 y 2 teniendo en cuenta las características de el centro de trabajo). Este complemento, que se abonará en 14 mensualidades, en lo resulta aplicable en ningún caso a quienes se incorporen a la empresa con posterioridad al 30 de abril de 2023. El complemento tiene carácter en el absorbible ni compensable y su imputación se revisará en los mismos términos que se establezcan en el VII Convenio Colectivo Estatal de el Ciclo Integral de la Agua para cada uno de los siguientes corderos de vigencia de el presente convenio colectivo. Las personas trabajadoras que percibirán el complemento adecuación convenio son las indicadas a continuación en el importe señalado para el cordero 2024:

ID	Nivel	Comp. adecuación convenio (importe mensual en €)
FELOJ-924H	GRUPO 1	135,14
PRLOA-177K	GRUPO 1	135,14
ALOTT-840M	GRUPO 1	135,14
DARIA-497A	GRUPO 1	135,14
SACAM-621A	GRUPO 1	135,14
PRRIP-085P	GRUPO 1	135,14
EXABJ-377K	GRUPO 1	135,14
VASEA-051M	GRUPO 1	135,14
PAINR-181R	GRUPO 1	135,14
FODIR-746L	GRUPO 2 - NIVEL B	204,27
FELOJ-631A	GRUPO 2 - NIVEL B	204,27
DIVIA-753V	GRUPO 2 - NIVEL B	204,27
PECOJ-927N	GRUPO 2 - NIVEL B	204,27
GOCAA-034K	GRUPO 2 - NIVEL B	204,27
SAFRJ-703S	GRUPO 2 - NIVEL B	204,27

ID	Nivel	Comp. adecuación convenio (importe mensual en €)
AGRAJ-972F	GRUPO 2 - NIVEL B	204,27
ANVEM-358F	GRUPO 2 - NIVEL B	204,27
CABOG-611D	GRUPO 2 - NIVEL B	204,27
MEVIS-148Q	GRUPO 2 - NIVEL A	192,17
DELOH-670C	GRUPO 2 - NIVEL A	192,17

En el obstante, para las personas en plantilla la lana cierra de lana firma de él presente convenio adscritas al grupo profesional 1, que en el caso de promoción al grupo profesional 2 nivel B, él impondrá de él complemento adecuación convenio pasará a ser él establecido para el grupo profesional 2 nivel B en lugar de mantenerse él correspondiente al grupo profesional 1, siendo éste el único supuesto en él que el citado complemento adecuación convenio variará su importe.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES.

En relación a los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la aplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el art. 82.3 de el ET, si procederá en primer lugar la resolución por la comisión paritaria de este convenio colectivo, en caso de no alcanzar un acuerdo el se supere el plazo límite establecido por ley para que el organismo se pronuncie, las partes deberán recurrir a los procedimientos establecidos en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal lo autonómico, previstos en el art 83 de el ET, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de acuerdos a los que se refiere el presente artículo.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. PAGO DE RETRASOS.

Los retrasos derivados de los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo se abonarán en el plazo de 3 meses desde la firma de el presente convenio.

R. 0592

AYUNTAMIENTOS

CASTROVERDE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y del Régimen General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, respectivamente se hace público que el Alcalde, en fecha 04 de marzo 2026, dictó resolución por la que se aprueba el padrón anual del ejercicio de 2026 de las tasas sobre la entrada de vehículos a través de las aceras.

El padrón comprende 9 recibos por un importe total de 120 euros.

Lo citado padrón se encuentra expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles en las dependencias del Ayuntamiento. Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios se notificarán colectivamente mediante la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Lugo.

El período de ingreso en período voluntario será lo comprendido entre 15 de marzo y el 15 de mayo de 2026, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se había satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las cuotas del procedimiento de apremio.

Castroverde, 4 de marzo de 2026.- El alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 0608

FRIOL

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el art. 82 de la ley 2/2016, de 10 de febrero, y art. 199 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la ley del suelo de Galicia, se hace pública la aprobación definitiva, por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de 5 de marzo del actual, del Estudio de Detalle sobre las alineaciones en relación con el proyecto de edificio de vivienda en Plaza Puente Friol, tramitado la solicitud de DESARROLLO INMOBILIARIO FRIOL S.L.

Los objetos del estudio de detalle son los siguientes:

- Tiene por finalidad resolver la implantación de un nuevo edificio de viviendas conforme al planeamiento urbanístico municipal, respetando una servidumbre de paso por el colindante sureste, adaptando alineaciones y contribuyendo a la mejora del espacio público mediante la creación de un soportal accesible en planta baja. La propuesta cumple íntegramente con las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento (Ordenanza VN-CF), Reglamento de Planeamiento de Galicia y el Orden TMA/851/2021 en materia de accesibilidad, Código Técnico de la Edificación (iluminación y ventilación) y Ley del hábitat de Galicia (dimensiones y características de patios y fachadas interiores).
- Fijación y adaptación de alineaciones, sin modificar las establecidas gráficamente en el planeamiento. Lo eres toda vez que las establecidas en el planeamiento vigente están realizadas a una escala y con unas referencias de gran inexactitud, en un ámbito complejo. Se consideran acomodadas las alineaciones establecidas y conforme con el planeamiento vigente, xusitificando su reajuste adaptado a la realidad física y topográfica del terreno.
- Solución de un espacio libre no edificado que constituye una servidumbre de paso, tratando como un patio interior, acomodando a la normativa sectorial y mejorando el ornato del ámbito, considerando adecuada la solución proyectada por el estudio de detalle.
- Retranqueo de la alineación en planta baja para generar un soportal peatonal, dando cumplimiento a la normativa sectorial, especialmente a la referida a la accesibilidad, permitiendo su cumplimiento, en un ámbito de cierta peligrosidad viaria y de estrechamiento del itinerario peatonal, considerando adecuada la solución proyectada. Conforme al art. 6 del orden TMA/851/2021, el itinerario peatonal accesible debe contar con una anchura mínima de 1.80 m, sin obstáculos y altura libre de 2.20 m. La actual tiene un estrechamiento que la reduce la casi 70 cm en algún tramo al frente del solar objeto del estudio de detalle. Lo eres posibilita la habilitación de una nueva línea de aparcamiento en la vía pública sin interferencia en el tránsito peatonal, mejorando la funcionalidad urbana del estorno.
- Si bien no aparece grafiado en las secciones, se mantiene el fondo máximo de 22 metros con un contorno que es coherente con el límite máximo establecido en la modificación puntual y con el grafiado en el planeamiento modificado, dibuxándose adecuadamente en planta.

Condiciones generales:

- El suelo en el que se ubica la parcela sobre a que se realiza el estudio de detalle clasifícase como suelo urbano. Es de aplicación la ordenanza VN-CF de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de abril de 1996, así como las condiciones generales contenidas en las normas subsidiarias de planeamiento, y con carácter subsidiario, el Plan Básico Autonómico.
- A edificaciones se situará dentro de los parámetros de ocupación, altura y retranqueos establecidos, resultando una propuesta menos intensiva que la permitida por el planeamiento. El estudio plantea una distribución racional de volúmenes, manteniendo la edificabilidad establecida en la ordenanza, reordeando los volúmenes sin incrementar la superficie construible, ni alturas, ni intensidad de uso. Plantea un patio a lo que se genera una fachada en la zona de servidumbre, dejando esta sin edificabilidad que planteaban las Normas Subsidiarias Municipales en el adosamento entre edificaciones lineales de esta ordenanza.
- Numero de plantas establecido en la ordenanza: 3 (bajo mas duas) con una altura máxima de 10 metros y un fondo máximo de 22 metros. Se integran las soluciones volumétricas y estéticas en el entorno consolidado, de modo que si respetan los alineamientos predominantes y proporciones tradicionales del área.
- Constituye desarrollo del planeamiento general vigente (Normas Subsidiarias de Planeamiento), completando o reajustando alineaciones y raseates, (art. 79 LSG) que no están completamente fijadas en el planeamiento vigente, respeto de los viarios que en aquel se contemplan. No alteran las determinaciones del planeamiento general, ni contempla reducción de la anchura del espacio destinado la viarios o de las superficies destinadas a espacios libres, ni originar aumento de volumen al aplicar las normas y ordenanzas al resultado de la adaptación el reajuste realizado.
- La solución adoptada, en cuanto supone solamente completar alineaciones o rasantes, se integra en los aspectos ambientales del planeamiento general, no surgiendo discrepancias en el proceso de aprobación al no presentarse alegatos ni reclamaciones en el trámite de información pública realizado de conformidad con el establecido en la legislación reguladora.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el contenido del plan la disposición del público, figurará en la dirección electrónica friol.sedeelectronica.gal y se procederá la inscripción del mismo en el registro de planeamiento de Galicia.

Contra el acuerdo, definitivo en vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia. Segundo lo dispuesto en los art. 10 y 46 de Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime conveniente, o del ejercicio de las acciones que procedan ante la jurisdicción competente.

Friol, 6 de marzo de 2026.- El alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 0593

GUITIRIZ

Anuncio

OFERTA EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ. Expte. 82/2026

En la Xunta de Gobierno Local de fecha 04/03/2026 se adoptó lo siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2026 que contiene los siguientes puestos de trabajo y que deberán convocarse en el plazo máximo de 3 años:

PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación	Nº Vacantes	FICHA RPT/ Código	Acceso	Sistema selección
Peón de servicios - tractorista	1	Ficha nº20 Código: 25	Libre	Concurso- oposición/Oposición libre
Técnico medio de PADRE (ahora Escuela Infantil Municipal)	1	Ficha nº27 Código: 83	Libre	Concurso- oposición/Oposición libre
Axuliar Geriatria del CD	1	Ficha nº 31 Código: 82	Libre	Concurso- oposición/Oposición libre

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación	Nº Vacantes	FICHA RPT/ Código	Acceso	Sistema selección
Conserje instalaciones municipales	1	Ficha nº16 Código: 20	Libre	Concurso- oposición/Oposición libre

SEGUNDO.- Que se publique en el tablero de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el DOGA.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación ante el mismo órgano que la dictó conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de Lugo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Guitiriz, 9 de marzo de 2026.- La alcaldesa, Mariol Morandeira Morandeira.

R. 0609

SOBER

Anuncio

PROCESO SELECTIVO PARA La CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DURACIÓN DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DENTRO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2026 (B.3.-PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO), CONTRATACIÓN ANTICIPADA, Y DE ACUERDO CON La SIGUIENTE RELACIÓN:

1 PUESTO DE TÉCNICO-La DE TURISMO, 6 MESES, 75% DE JORNADA, CON La TITULACIÓN DE CICLO SUPERIOR EN GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICA, DIPLOMADO-La EN TURISMO O GRADO EQUIVALENTE..

El Alcalde del ayuntamiento de Sober, por Decreto de 06/03/2026, resolvió convocar el proceso selectivo para la selección de un trabajador-la laboral temporal por circunstancias de la producción, procedente de la situación de desempleo en el marco del Plan Diputación de Cooperación con Ayuntamientos 2026 (B.3.-Programa de Refuerzo

del Empleo), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES la contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del Contencioso Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sober, 6 de marzo de 2026.- El alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 0594

Anuncio

PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN, 6 MESES, 100% DE JORNADA, DE UN-HA TRABAJADOR-La, AUXILIAR ADMINISTRATIVO-La, (TITULACIÓN ACADÉMICA DE GRADUADO/La EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O TITULACIÓN EQUIVALENTE O SUPERIOR.), NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EN EL MARCO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2026 (B.3.-PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO). CONTRATACIÓN ANTICIPADA.

El Alcalde del ayuntamiento de Sober, por Decreto de 06/03/2026, resolvió convocar el proceso selectivo para la selección de un-ha trabajador-la laboral temporal por circunstancias de la producción, procedente de la situación de desempleo en el marco del Plan Diputación de Cooperación con Ayuntamientos 2026 (B.3.-Programa de Refuerzo del Empleo), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES la contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal>), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del Contencioso Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sober, 6 de marzo de 2026.- El alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 0595

Anuncio

PROCESO SELECTIVO PARA La CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DURACIÓN DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DENTRO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE

COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2026 (B.3.-PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO), CONTRATACIÓN ANTICIPADA, Y DE ACUERDO CON La SIGUIENTE RELACIÓN:

1 PUESTO PARA EL SERVICIO DE INGENIERO-La DE MONTES, 3 MESES, 60% DE JORNADA, CON La TITULACIÓN ACADÉMICA DE INGENIERO-La DE MONTES (GRUPO 1).

El Alcalde del ayuntamiento de Sober, por Decreto de 06/03/2026, resolvió convocar el proceso selectivo para la selección de un trabajador-la laboral temporal por circunstancias de la producción, procedente de la situación de desempleo en el marco del Plan Diputación de Cooperación con Ayuntamientos 2026 (B.3.-Programa de Refuerzo del Empleo), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES la contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del Contencioso Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sober, 6 de marzo de 2026.- El alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 0596

O VALADOURO

Anuncio

PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS NATURALES AL AMPARO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2026

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de O Valadouro está situado al Noroeste de la provincia de Lugo, en la Comarca de la Marina Central. Está configurado por la coexistencia de dos sistemas montañosos (La Sierra del Xistral por el Sudoeste y la Sierra del Buio por el Noroeste) que amparan el valle, la cal se extiende hasta el Ayuntamiento de Alfoz.

Sus límites geográficos son los siguientes:

Polo norte limita con Cervo y con Vivero.

Polo sur limita con Alfoz

Por lo Este con Foz, y

Por el Oeste con los municipios de Abadín, Muras y Orol.

Podrán distinguirse 3 zonas:

Una zona del valle que ocupa aproximadamente el 43% de la superficie total del ayuntamiento, la zona de transición entre el valle y la montaña con una superficie aproximada del 20% y una zona montañosa que ocupa aproximadamente el 37%, siendo la superficie total del Ayuntamiento de 110 kilómetros cuadrados.

Toda vez que el Ayuntamiento de O Valadouro es un ayuntamiento rural, con una gran superficie forestal y numerosas vías públicas que discurren entre parcelas no edificadas y por zonas no urbanizadas y espacios naturales, es una labor imprescindible para una correcta prevención de incendios y mantenimiento de los espacios naturales la realización de trabajos de desbroce mecanizado, entre otros.

Al no disponer este ayuntamiento de suficientes operarios para la realización de los citados trabajos, será preciso el nombramiento de uno/de un (1) funcionario/la interino/a que lleve a cabo el desarrollo de este programa de carácter temporal segundo lo estipulado en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. OBJETO DEL PROGRAMA

El objeto del presente programa, denominado “Programa de carácter temporal de protección y mantenimiento de espacios naturales al amparo del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2026” es el nombramiento de un funcionario interino para el puesto de operario conductor para el tractor desbrozador.

Los costes salariales de este funcionario interino atardecen con cargo a la ayuda concedida en régimen de concurrencia no competitiva por el ORDEN de 16 de enero de 2026 por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva y de la línea en concurrencia competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2026, de forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, destinadas a entidades locales de Galicia (códigos de procedimiento PR483A, PR483B, PR483C y PR483D).

3. JUSTIFICACIÓN DE La NECESIDAD

Actualmente este ayuntamiento cuenta en su plantilla de personal con 3 operarios, de los cuáles ningún desempeña las funciones específicas de operario conductor para el tractor desbrozador por falta de tiempo para realizar las mismas durante su jornada laboral, se venden en la necesidad de contratar trabajadores o nombrar funcionarios interinos para llevar a cabo las tareas de prevención de incendios y protección y mantenimiento de espacios naturales.

Siendo estas tareas básicas para garantizar la seguridad, salubridad y bienestar del vecindario y no disponiendo de personal propio de la entidad suficiente para realizarlas, será preciso nombrar 1 funcionario interino para llevar a cabo las citadas tareas.

4. DURACIÓN

La duración del presente programa se extiende que son siete meses y medio y en todo caso hasta el 16/10/2026, por estar financiados los costes salariales al amparo del ORDEN de 16 de enero de 2026 por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva y de la línea en concurrencia competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2026, de forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, destinadas a entidades locales de Galicia (códigos de procedimiento PR483A, PR483B, PR483C y PR483D).

5. PREVISIÓN DE EFECTIVOS

Para la ejecución del presente programa será preciso el nombramiento de un funcionario interino que cumpla con los siguientes requisitos:

la) Tener la nacionalidad española. También podrán participar los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquier que sea su nacionalidad y siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; y los extranjeros con el residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo para lo cual se opta. A estos efectos, se establece la igualdad de condiciones de las personas con diversidad funcional con los demás aspirantes, no pudiendo fijarse con carácter general limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño del trabajo correspondiente, adoptándose por el Tribunal calificador medidas y medios para a realizaciones de las pruebas, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades con los demás participantes. La condición de minusvalía y su compatibilidad se acreditará con certificación expedida por el organismo competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se hallar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.

y) No incurrir en causa de incompatibilidad o de incapacidad, conforme a la normativa vigente.

f) Permiso de conducir clase B.

6. FUNCIONES

El funcionario interino nombrado para la ejecución de este programa desarrollará las siguientes funciones:

- Manejo de tractores desbrozadores.

- Labores de mantenimiento de los tractores desbrozadores empleados.
- Ayudar a combatir la amenaza de los incendios forestales.
- Mantenimiento y renovación de parques, jardines y áreas naturales referenciados en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.
- Cualquier otra función relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende su superior jerárquico.

Respecto a la jornada laboral y horario de trabajo del funcionario interino que sea nombrado al amparo del presente programa, se adecuará a la jornada ordinaria del Ayuntamiento de O Valadouro, pudiendo sufrir cambios por necesidades del servicio.

7. ÓRGANO RESPONSABLE

El órgano responsable de la ejecución de este programa será el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de O Valadouro.

8. CESE

El funcionario interino nombrado al amparo de este programa cesará con fecha 16/10/2026.

O Valadouro, 9 de marzo de 2006.- El alcalde - presidente, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 0610

O VICEDO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2026, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio de 2026, bases de ejecución, plantel, retribuciones y fuentes de financiación. Conforme al establecido en el artículo 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y demás disposiciones concordantes, se exponen al público en la Secretaría - Intervención de este Ayuntamiento por plazo de 15 días - que se computarán desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo-, a efectos de que durante el mismo se pueda examinar el expediente por las personas legitimadas y formular las reclamaciones que se consideren oportunas, las cuales deberán dirigirse al Sr./Sr. Alcalde - Presidente de esta Corporación.

O Vicedo, 10 de marzo de 2026.- El alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 0611

VIVEIRO

Anuncio

D^a. MARIA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 24 de octubre de 2025 Núm. 245, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 21 de octubre de 2025, por las que se inicia el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT "Profesor/la" (EC2-/059) en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del lunes, 24 de noviembre de 2025, DOG Núm. 227, publicara el anuncio de la convocatoria para proveer una plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT "Profesor/la" (EC2-/059) por el turno de acceso libre (OEP 2023).

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 02 de diciembre de 2025, Núm. 289, para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT "Profesor/la" (EC2-/059) en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles la contar desde lo siguiente al de la publicación.

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regula el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT "Profesor/la" (EC2-/059) en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre.

Vista la base general 8.1, que señala "(...) **Lista provisional.**- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando la lista provisional de admitidos y excluidos

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, y en el tablero de anuncios digital.

En esta lista figurarán los apellidos y nombre de los aspirantes y si están exentos o no de la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega. En el caso de los aspirantes excluidos se especificará el motivo de exclusión y si esta es subsanable...”

Vista la base general 8.2 que señala: “(...)La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo sin el cumplimiento de los requisitos previstos en estas bases supondrá la exclusión de los aspirantes tal y como se recoge en la base 6, sin perjuicio de su posible subsanación en el plazo de (10) diez días hábiles tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, tal y como se recoge en el presente punto. En este plazo también se podrá subsanar la documentación presentada al respeto de los apartados c) y d).

En caso de que en la lista provisional no resulte excluido ningún aspirante, se aprobará esta lista con carácter de lista definitiva...”

Visto que segundo lo dispuesto en el punto 8.2 de la base general, el plazo de subsanación será de 10 días hábiles la contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, asimismo establece que en el supuesto de no resultar excluido ningún aspirante la lista provisional se aprobará con carácter de lista definitiva.

Teniendo en cuenta los requisitos de presentación de solicitudes establecidos en el punto 4 de la base general, la documentación a presentar establecida en el punto 6 de la base general y la posibilidad de subsanación establecida en el punto 8 de la base general.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR La SIGUIENTE LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, AL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE “PROFESOR/La” (EC2-/059):

La) ADMITIDOS/AS:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	ÁLVAREZ GÓMEZ BRUNO	EXENTA
2	DURAN VISO LEON PEDRO	EXENTA
3	GARCÍA TOJEIRO ALICIA	EXENTA
4	SEQUEROS BLANCO JORGE	EXENTA

B) EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	GONZÁLEZ DÍAZ, JULIAN	EXCLUIDO Presentación de la documentación había sido de plazo (Base General pto. 5.2) <i>(...)5.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE/BOE), que será a que marque el plazo de presentación de instancias.(...)</i> (NO PODE SER OBJETO DE SUBSANACIÓN)

A presente lista de admitidos/las y excluidos/las se realiza con carácter de carácter definitiva, toda vez que el motivo de exclusión de único aspirante excluido no resulta subsanable al haberse presentado la instancia fuera del plazo establecido en las bases. Esta lista de admitidos/las y excluidos/las será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es), web municipal y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

Contra la resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las y excluidos/las con carácter de definitiva, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia del

Ayuntamiento de Viveiro, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del presente listado definitivo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

SEGUNDO.- Nombrar a los miembros del Tribunal que a continuación se señalan:

PRESIDENTE:

Titular: D. Angel Soto Mosquera (Profesor de Composición del Conservatorio Municipal Profesional de Música del Ayuntamiento de Viveiro).

Suplente: Mateo Gómez Naval (Profesor de Trombón del Conservatorio Municipal Profesional de Música del Ayuntamiento de Viveiro).

SECRETARIO:

Titular: D. Antonio Río Rodríguez (Secretario del Conservatorio Municipal Profesional de Música del Ayuntamiento de Viveiro).

Suplente: Dña. Beatriz Valle Conesa (Profesora de Piano y Lenguaje Musical del Conservatorio Municipal Profesional de Música del Ayuntamiento de Viveiro).

VOCALES:

Titular: D. Xan Carballal López (Profesor de composición-Director de Escuela de Música de Burela y Mondoñedo).

Suplente: Dña. Sonia García Rodríguez (Profesora de Piano y Lenguaje musical del Conservatorio Municipal Profesional de Música del Ayuntamiento de Viveiro).

Titular: D. Brais Monjardín López (Profesor de Gaita del Conservatorio de Música de Lugo).

Suplente: D. Luis Rodil Fernández (Profesor de Flauta del Conservatorio Municipal Profesional de Música del Ayuntamiento de Viveiro).

Titular: Ana Yáñez Ríos (Profesora de Guitarra del Conservatorio de Música de Ferrol).

Suplente: D. Xoan Xosé Casteleiro Martins (Profesor de Guitarra-Guitarra Eléctrica del Conservatorio Municipal Profesional de Música del Ayuntamiento de Viveiro).

COLABORADORA: (A los efectos de trabajos administrativos de las labores del Tribunal en el proceso selectivo al fin de elaboración de actas): Dña. María del Carmen Riveira Martínez, Administrativa en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Viveiro.

TERCERO.- Citar a los miembros del Tribunal para el **jueves, día 26 de marzo de 2026, a las 10:00 horas**, para su constitución en las instalaciones del Conservatorio de Música del Ayuntamiento de Viveiro.

CUARTO.- CITAR a los miembros del Tribunal y A Las/A Los **ASPIRANTES ADMITIDOS/Las** para que comparezcan en el Conservatorio de Música del Ayuntamiento de Viveiro el **viernes DÍA 27 DE MARZO DE 2026, A Las 10:00 HORAS**, a los efectos de realizar la **PRIMERO EJERCICIO DE La FASE DE La OPOSICIÓN**, según el punto 10 de las bases generales del proceso selectivo.

QUINTO.- INFORMAR A Las/A Los ASPIRANTES ADMITIDOS/Las en el proceso selectivo que el tiempo máximo para la realización del primero ejercicio de la fase de oposición será de una hora y cuarto.

SEXTO.- Publicar esta resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es) y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

Dar traslado de la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Contra la resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las y excluidos/las con carácter de definitiva, los/las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia del Ayuntamiento de Viveiro, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del presente listado definitivo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 9 de marzo de 2026.- La alcaldesa, María Carmen Gueimunde González, ante mín, a secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

Anuncio

Se publica anuncio de la propuesta del Tribunal nominado para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de “**TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN**” que fue elevada a esta Alcaldía como resultado del proceso selectivo.

PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR NOMBRADO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE La PLAZA VACANTE CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE La RPT TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN (SX1.1/005) EN La ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, SISTEMA OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE, FUNCIONARIO DE CARRERA.

ANTECEDENTES:

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de 17 de febrero de 2025, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 13 de febrero de 2025, por las que se inicia el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “**TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN**” (SX1.1/005) en la Escala Administración General, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre..

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia de 26 de febrero de 2025, publicara el anuncio de la convocatoria para proveer una plaza por el turno de acceso libre (OEP 2024).

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo de 2025, para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “**TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN**” (SX1.1/005) en la Escala Administración General, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles la contar desde lo siguiente al de la publicación.

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regula el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “**TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN**” (SX1.1/005) en la Escala Administración General, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre.

Vista la publicación de la Resolución de Alcaldía de la lista definitiva de admitido/las y excluidos/las, el nombramiento del Tribunal y la citación del Tribunal para su constitución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo en fecha 15 de julio de 2026.

Vista el acta de Constitución del Tribunal del proceso selectivo para la cobertura para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “**TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN**” (SX1.1/005) funcionario de carrera en fecha 11 de septiembre de 2025. Constando en el expediente las declaraciones responsables de los miembros del Tribunal de no incurrir en causa de abstención.

Vistos los resultados publicados al respecto de la realización del primero, segundo, tercero y cuarto ejercicio.

Vista la base general 11, que señala:

“(…)11.- CUALIFICACIÓN FINAL.

La cualificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, estableciendo para estos efectos el orden definitivo de aspirantes seleccionados/las.

En el supuesto de empate en las puntuaciones finales de dos/dos o más aspirantes del proceso selectivo, este se resolverá acudiendo la nota más alta en el primero ejercicio de la fase de oposición.

De mantenerse el empate, acudirse a la mayor puntuación en el según ejercicio.

De seguir manteniéndose el empate, se acudirá a la mayor puntuación en el tercero ejercicio.

Si aún se mantuviera el empate, se procederá al desempate mediante sorteo realizado por el Tribunal cuya realización será comunicada a las personas aspirantes empatadas al objeto de que puedan acudir a la suya celebración...”

Vista la base general 12, que señala:

“(…)12.- PROPUESTA DE SELECCIÓN.

La persona que ostente la Presidencia del Tribunal, a la vista de la lista de las personas aspirantes seleccionadas, formulará propuesta de selección ante la Alcaldía, sin que esta pueda superar el número de plazas convocadas. Dicta propuesta se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal www.viveiro.es y en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica. La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de personas aprobadas, en la que constará el/la aspirante seleccionado/la, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta relación definitiva de personas aprobadas contendrá también el orden de personas aspirantes no seleccionadas que superaron el proceso selectivo y no resultaron seleccionadas, con el fin de poder tomarse en consideración para el supuesto de que el/la seleccionado/a no presente o acredite en el plazo establecido de conformidad con el dispuesto en la base 14 la documentación previa al nombramiento, renuncie a la plaza o no tome posesión en el plazo establecido; pudiendo en este caso formular propuesta al respecto de la siguiente persona aspirante que conste por orden de puntuación y así sucesivamente...”

El resultado de las pruebas selectivas para el ingreso como funcionario de carrera, "TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN" (SX1.1/005) en la Escala Administración General, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre, de los aspirantes que superaron cada una de las pruebas fue lo siguiente, según consta en las publicaciones realizadas:

1. CUALIFICACIÓN PRIMERO EJERCICIO (Base 10)

El Tribunal acordó, conceder, por unanimidad, las siguientes puntuaciones sobre un máximo de 10 puntos, siendo los/las aspirantes que superaron el primero ejercicio los/las siguientes:

N.º DE CONTROL	PREGUNTAS BIEN CONTESTADAS	PREGUNTAS MAL CONTESTADAS	PREGUNTAS EN BLANCO	PUNTUACIÓN
022	45	26	9	4,0000
017	49	13	18	5,3125
018	37	19	24	3,4375
005	40	23	17	3,5625
015	53	16	11	5,6250
026	64	14	2	7,1250
010	68	5	7	8,1875
014	64	12	4	7,2500
004	37	17	26	3,5625
016	22	56	2	0
021	68	4	8	8,2500
002	39	16	25	3,8750
019	47	8	25	5,3750
020	32	21	27	2,6875
013	50	7	23	5,8125

IDENTIFICACIÓN DE Las PERSONAS ASPIRANTES DEL PRIMERO EJERCICIO.

Al objeto de continuar con el procedimiento selectivo, el Tribunal procedió a la apertura pública de los sobres que contenían las tarjetas en las que figuran los números de control y los datos identificadores de las personas aspirantes que participaron en el proceso selectivo, con el siguiente resultado al respeto de las aspirantes aprobadas:

N.º DE CONTROL	APELLIDOS Y NOMBRE
020	AGUIAR FERNÁNDEZ TANIA
015	ANTUÑA CARBALLÉS MARÍA ROSA
004	BLANCO CANOURA SARAY
026	CASAL VILLARES JACOBO
010	DELANTERO JOVEN ALBERTO
016	ESCOURIDO GARCÍA IRIS
013	GAYOSO GARCÍA LAURA
017	INSUA LÓPEZ ELENA

022	LAMELAS FRA ALEJANDRA
021	LÓPEZ RAMUDO SERGIO
005	MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DOLORES
019	PADIN BELLO MICHAEL
014	RAMOS CUBA JOSE MIGUEL
018	REY CASTRO ANDREA
002	VALEA FUENTE ANA

2. CUALIFICACIÓN SEGÚN EJERCICIO (Base 10)

El Tribunal acordó, conceder, por unanimidad, las siguientes puntuaciones sobre un máximo de 10 puntos, siendo los/las aspirantes que superaron el segundo ejercicio los/las siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
DELANTERO JOVEN ALBERTO	7,50
GAYOSO GARCÍA LAURA	4,00
INSUA LÓPEZ ELENA	4,00
LÓPEZ RAMUDO SERGIO	9,75
PADIN BELLO MICHAEL	RETIRADO
RAMOS CUBA JOSÉ MIGUEL	4,00

3. CUALIFICACIÓN TERCERO EJERCICIO (Base 10)

El Tribunal acordó, conceder, por unanimidad, las siguientes puntuaciones sobre un máximo de 10 puntos, siendo los/las aspirantes que superaron el tercer ejercicio los/las siguientes:

VALORACIÓN DE CADA UNA DE Las PREGUNTAS QUE COMPONEN EL CASO PRÁCTICO											
N.º DE CONTROL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PUNTUACIÓN
001	1	0,5	0,75	1	1	1	1	0,5	0,75	1	8,5
002	1	1	1	1	1	1	1	0,5	1	1	9,5

IDENTIFICACIÓN DE Las PERSONAS ASPIRANTES DEL TERCERO EJERCICIO.

Al objeto de continuar con el procedimiento selectivo, el Tribunal procedió a la apertura pública de los sobres que contenían las tarjetas en las que figuran los números de control y los datos identificadores de las personas aspirantes que participaron en el proceso selectivo, con el siguiente resultado al respeto de las aspirantes aprobadas:

N.º DE CONTROL	APELLIDOS Y NOMBRE
001	DELANTERO JOVEN ALBERTO
002	LOPEZ RAMUDO SERGIO

4. CUALIFICACIÓN CUARTO EJERCICIO (Base 10)

El Tribunal acordó, conceder, por unanimidad, las siguientes puntuaciones, siendo los/las aspirantes que superaron el cuarto ejercicio los/las siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE:	CUALIFICACIÓN
DELANTERO JOVEN, ALBERTO	APTO

5. CUALIFICACIÓN FINAL (Base 11)

La cualificación final vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, quedando de lo siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRE	GALLEGO	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO	3º EJERCICIO	CUALIFICACIÓN FINAL
DELANTERO JOVEN ALBERTO	APTO	8,1875	7,50	8,50	24,1875
LÓPEZ RAMUDO SERGIO	EXENTO	8,25	9,75	9,50	27,50

6. RELACIÓN DE La PERSONA SELECCIONADA:

LÓPEZ RAMUDO SERGIO

7. PROPUESTA DEL TRIBUNAL (BASE 12)

A la vista de las cualificaciones otorgadas, el Tribunal de selección propone a la Alcaldía el nombramiento como funcionario de carrera a Don Sergio López Ramudo, como **"TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN"** en la Escala Administración General, Subescala Técnica correspondiente al puesto de trabajo (SX1.1/005) de la RPT vigente del Ayuntamiento de Viveiro.

8. ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 12)

A la vista de lo establecido en la Base General 12 el Tribunal por unanimidad propone establecer el siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	DELANTERO JOVEN ALBERTO	24,1875

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal www.viveiro.es y en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica.

Viveiro, 9 de marzo de 2026.- La alcaldesa, D.ª María Carmen Gueimunde González.

R. 0613

Anuncio

D.ª. MARIA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de 17 de febrero de 2025, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 13 de febrero de 2025, por las que se inicia el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT **"TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN"** (SX1.1/005) en la Escala Administración General, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre..

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia de 26 de febrero de 2025, publicara el anuncio de la convocatoria para proveer una plaza por el turno de acceso libre (OEP 2024).

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo de 2025, para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT **"TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN"** (SX1.1/005) en la Escala Administración General, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles la contar desde lo siguiente al de la publicación.

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regula el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “**TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN**” (SX1.1/005) en la Escala Administración General, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre.

Vista la base reguladora 12, que señalan “(...) **12.- PROPUESTA DE SELECCIÓN.**

La persona que ostente la Presidencia del Tribunal, a la vista de la lista de las personas aspirantes seleccionadas, formulará propuesta de selección ante la Alcaldía, sin que esta pueda superar el número de plazas convocadas. Dicta propuesta se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal www.viveiro.es y en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica. La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de personas aprobadas, en la que constará el/la aspirante seleccionado/la, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta relación definitiva de personas aprobadas contendrá también el orden de personas aspirantes no seleccionadas que superaron el proceso selectivo y no resultaron seleccionadas, con el fin de poder tomarse en consideración para el supuesto de que el/la seleccionado/a no presente o acredite en el plazo establecido de conformidad con el dispuesto en la base 14 la documentación previa al nombramiento, renuncie a la plaza o no tome posesión en el plazo establecido; pudiendo en este caso formular propuesta al respeto de la siguiente persona aspirante que conste por orden de puntuación y así sucesivamente.

Asimismo, el Tribunal establecerá el orden de aquellas personas aspirantes que sin ser seleccionadas superaron el proceso selectivo, quedando ordenadas según las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición para su incorporación en una lista de empleo para nombramientos por relevos o vacantes para la misma plaza...”

Teniendo en cuenta la propuesta del Tribunal fecha 05 de marzo de 2026, en la que literalmente dice: “(...) Vistos los resultados publicados al respeto de la realización del primero, segundo, tercero y cuarto ejercicio.

Vista la base general 11, que señala:

“(...) **11.- CUALIFICACIÓN FINAL.**

La cualificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, estableciendo para estos efectos el orden definitivo de aspirantes seleccionados/las.

En el supuesto de empate en las puntuaciones finales de dos/dos o más aspirantes del proceso selectivo, este se resolverá acudiendo la nota más alta en el primero ejercicio de la fase de oposición.

De mantenerse el empate, acudirse a la mayor puntuación en el según ejercicio.

De seguir manteniéndose el empate, se acudirá a la mayor puntuación en el tercero ejercicio.

Si aún se mantuviera el empate, se procederá al desempate mediante sorteo realizado por el Tribunal cuya realización será comunicada a las personas aspirantes empatadas al objeto de que puedan acudir a la suya celebración...”

Vista la base general 12, que señala:

“(...) **12.- PROPUESTA DE SELECCIÓN.**

La persona que ostente la Presidencia del Tribunal, a la vista de la lista de las personas aspirantes seleccionadas, formulará propuesta de selección ante la Alcaldía, sin que esta pueda superar el número de plazas convocadas. Dicta propuesta se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal www.viveiro.es y en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica. La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de personas aprobadas, en la que constará el/la aspirante seleccionado/la, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta relación definitiva de personas aprobadas contendrá también el orden de personas aspirantes no seleccionadas que superaron el proceso selectivo y no resultaron seleccionadas, con el fin de poder tomarse en consideración para el supuesto de que el/la seleccionado/a no presente o acredite en el plazo establecido de conformidad con el dispuesto en la base 14 la documentación previa al nombramiento, renuncie a la plaza o no tome posesión en el plazo establecido; pudiendo en este caso formular propuesta al respeto de la siguiente persona aspirante que conste por orden de puntuación y así sucesivamente...”

El resultado de las pruebas selectivas para el ingreso como funcionario de carrera, “TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN” (SX1.1/005) en la Escala Administración General, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre, de los aspirantes que superaron cada una de las pruebas fue lo siguiente, según consta en las publicaciones realizadas:

1. CUALIFICACIÓN PRIMERO EJERCICIO (Base 10)

El Tribunal acordó, conceder, por unanimidad, las siguientes puntuaciones sobre un máximo de 10 puntos, siendo los/las aspirantes que superaron el primero ejercicio los/las siguientes:

N.º DE CONTROL	PREGUNTAS BIEN CONTESTADAS	PREGUNTAS MAL CONTESTADAS	PREGUNTAS EN BLANCO	PUNTUACIÓN
022	45	26	9	4,0000

017	49	13	18	5,3125
018	37	19	24	3,4375
005	40	23	17	3,5625
015	53	16	11	5,6250
026	64	14	2	7,1250
010	68	5	7	8,1875
014	64	12	4	7,2500
004	37	17	26	3,5625
016	22	56	2	0
021	68	4	8	8,2500
002	39	16	25	3,8750
019	47	8	25	5,3750
020	32	21	27	2,6875
013	50	7	23	5,8125

IDENTIFICACIÓN DE Las PERSONAS ASPIRANTES DEL PRIMERO EJERCICIO.

Al objeto de continuar con el procedimiento selectivo, el Tribunal procedió a la apertura pública de los sobres que contenían las tarjetas en las que figuran los números de control y los datos identificadores de las personas aspirantes que participaron en el proceso selectivo, con el siguiente resultado al respeto de las aspirantes aprobadas:

N.º DE CONTROL	APELLIDOS Y NOMBRE
020	AGUIAR FERNÁNDEZ TANIA
015	ANTUÑA CARBALLÉS MARÍA ROSA
004	BLANCO CANOURA SARAY
026	CASAL VILLARES JACOBO
010	DELANTERO JOVEN ALBERTO
016	ESCOURIDO GARCÍA IRIS
013	GAYOSO GARCÍA LAURA
017	INSUA LÓPEZ ELENA
022	LAMELAS FRA ALEJANDRA
021	LÓPEZ RAMUDO SERGIO
005	MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DOLORES
019	PADIN BELLO MICHAEL
014	RAMOS CUBA JOSE MIGUEL

018	REY CASTRO ANDREA
002	VALEA FUENTE ANA

2. CUALIFICACIÓN SEGÚN EJERCICIO (Base 10)

El Tribunal acordó, conceder, por unanimidad, las siguientes puntuaciones sobre un máximo de 10 puntos, siendo los/las aspirantes que superaron el segundo ejercicio los/las siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
DELANTERO JOVEN ALBERTO	7,50
GAYOSO GARCÍA LAURA	4,00
INSUA LÓPEZ ELENA	4,00
LÓPEZ RAMUDO SERGIO	9,75
PADIN BELLO MICHAEL	RETIRADO
RAMOS CUBA JOSÉ MIGUEL	4,00

3. CUALIFICACIÓN TERCERO EJERCICIO (Base 10)

El Tribunal acordó, conceder, por unanimidad, las siguientes puntuaciones sobre un máximo de 10 puntos, siendo los/las aspirantes que superaron el tercer ejercicio los/las siguientes:

VALORACIÓN DE CADA UNA DE Las PREGUNTAS QUE COMPONEN EL CASO PRÁCTICO											
N.º DE CONTROL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PUNTUACIÓN
001	1	0,5	0,75	1	1	1	1	0,5	0,75	1	8,5
002	1	1	1	1	1	1	1	0,5	1	1	9,5

IDENTIFICACIÓN DE Las PERSONAS ASPIRANTES DEL TERCERO EJERCICIO.

Al objeto de continuar con el procedimiento selectivo, el Tribunal procedió a la apertura pública de los sobres que contenían las tarjetas en las que figuran los números de control y los datos identificadores de las personas aspirantes que participaron en el proceso selectivo, con el siguiente resultado al respeto de las aspirantes aprobadas:

N.º DE CONTROL	APELLIDOS Y NOMBRE
001	DELANTERO JOVEN ALBERTO
002	LOPEZ RAMUDO SERGIO

4. CUALIFICACIÓN CUARTO EJERCICIO (Base 10)

El Tribunal acordó, conceder, por unanimidad, las siguientes puntuaciones, siendo los/las aspirantes que superaron el cuarto ejercicio los/las siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE:	CUALIFICACIÓN
DELANTERO JOVEN, ALBERTO	APTO

5. CUALIFICACIÓN FINAL (Base 11)

La cualificación final vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, quedando de lo siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRE	GALLEGO	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO	3º EJERCICIO	CUALIFICACIÓN FINAL
DELANTERO JOVEN ALBERTO	APTO	8,1875	7,50	8,50	24,1875
LÓPEZ RAMUDO SERGIO	EXENTO	8,25	9,75	9,50	27,50

6. RELACIÓN DE La PERSONA SELECCIONADA:

LÓPEZ RAMUDO SERGIO

7. PROPUESTA DEL TRIBUNAL (BASE 12)

A la vista de las cualificaciones otorgadas, el Tribunal de selección propone a la Alcaldía el nombramiento como funcionario de carrera a Don Sergio López Ramudo, como **“TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN”** en la Escala Administración General, Subescala Técnica correspondiente al puesto de trabajo (SX1.1/005) de la RPT vigente del Ayuntamiento de Viveiro.

8. ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 12)

A la vista de lo establecido en la Base General 12 el Tribunal, por unanimidad propone establecer el siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	DELANTERO JOVEN ALBERTO	24,1875

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal www.viveiro.es, en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia...”

Vista la base general 13, que dice:

“13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR La PERSONA ASPIRANTE SELECCIONADA.

13.1.- Documentación que el/la aspirante seleccionado/la tendrá que acreditar documentalmente mediante copias compulsadas (según el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales.

El/La aspirante seleccionado/la presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

la) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones a desempeñar.

b) Declaración jurada de no haber sido separados/las del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

c) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

d) Copia compulsada o copia auténtica de la titulación académica exigida en las presentes bases o, en su defecto, certificación académica de los estudios realizados a que necesariamente acreditará el pago de los derechos de expedición de la correspondiente titulación.

y) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.

f) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

Esta documentación también podrá presentarse en cualquier de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si la documentación se presentara en las oficinas de correos, deberá hacerse de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.

13.2.- El plazo para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la

Provincia de Lugo. Esta relación definitiva de aprobados también será objeto de publicación en el tablero de edictos digital de la sede electrónica, en el tablero de anuncios y en la página web.

13.3.- Si el/la aspirante, seleccionado/la, declarado aprobado en la relación definitiva de aprobados, no presenta los documentos mencionados en el punto 15.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nominado/la, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor de la siguiente persona aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles a la siguiente persona aspirante con mayor puntuación.

De la misma forma se procederá en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Una vez presentada la documentación referida en este punto se procederá a realizar, en el plazo de un mes desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles, el nombramiento al/la aspirante propuesto/la, mediante Resolución de Alcaldía, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento, debiendo tomar posesión de la plaza y del puesto en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia; de conformidad con el dispuesto en el artículo 114.12 en consonancia con la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de xusticia, función pública, réximen local y mecenazgo.

De no presentarse a la toma de posesión en este plazo el/la aspirante decaerá automáticamente de todos sus derechos, procediéndose a realizar los mismos trámites a la siguiente persona aspirante de mayor de puntuación alcanzada en el proceso "

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base a la propuesta del Tribunal, segundo lo dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta del Tribunal a favor de D. **SERGIO LÓPEZ RAMUDO**, como **aspirante seleccionado**, para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT "TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN" (SX1.1/005) en la Escala Administración General, Subescala Técnica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación establecida en la base 13.1, que dice: **"13.1.- Documentación que el/la aspirante seleccionado/la tendrá que acreditar documentalente mediante copias compulsadas (según el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales.**

El/La aspirante seleccionado/la presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

la) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones a desempeñar.

b) Declaración jurada de no haber sido separados/las del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

c) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

d) Copia compulsada o copia auténtica de la titulación académica exigida en las presentes bases o, en su defecto, certificación académica de los estudios realizados a que necesariamente acreditará el pago de los derechos de expedición de la correspondiente titulación.

y) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.

f) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

Esta documentación también podrá presentarse en cualquier de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si la documentación se presentara en las oficinas de correos, deberá hacerse de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales..."

TERCERO.- Aceptar la propuesta del Tribunal relativa al orden de aspirantes no seleccionados, a los efectos de lo dispuesto en la base 12 de las Bases generales y específicas de la convocatoria, siendo la lista de empleo la siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	DELANTERO JOVEN ALBERTO	24,1875

CUARTO.- Publicar a presente Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería.

Contra a presente resolución, por tratarse de un acto de trámite cualificado, puede interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante la PRESIDENTA- ALCALDESA de este Ayuntamiento de Viveiro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente la de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sí si había optado por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o había sido producido su desestimación por silencio. Todo lo eres sin perjuicio de que poda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 6 de marzo de 2026.- La alcaldesa, María Carmen Gueimunde González, ante mín, a secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 0614

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anuncio

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día **20/02/2026**, acordó nombrar, por un periodo de cuatro años, el/a juez/la de paz titular y/o sustituto/la de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, este/s fue/foiron elixido/s por el Pleno del/s dicto/s Ayuntamiento/s con obtención del voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

RIBERA DE PIQUIN: titular: DON ANTONIO Díez Díaz de Ocampo. DNI 33*042N.**

Contra este acuerdo podrán los/las interesados/las presentar recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Los/las nominados/las deberán tomar posesión, en la oficina judicial en el municipio para lo cual se nombran y ante la persona que estaba haciendo ejercicio de la jurisdicción, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el/a juez/la del tribunal de instancia respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos/las jueces/juezas de paz nominados/las, que estén incursos en alguna incompatibilidad, deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese.

A Coruña, 5 de marzo de 2026.- El secretario de gobierno, Juan José Martín Álvarez.

R. 0597

Anuncio

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día **27/02/2026**, acordó nombrar, por un periodo de cuatro años, el/a juez/la de paz titular y/o sustituto/la de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, este/s fue/foiron elixido/s por el Pleno del/s dicto/s Ayuntamiento/s con obtención del voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

A Pobra DE BROLLÓN: sustituto: DON DAVID LÓPEZ GOYANES. DNI 76*236Q.**

Contra este acuerdo podrán los/las interesados/las presentar recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Los/las nominados/las deberán tomar posesión, en la oficina judicial en el municipio para lo cual se nombran y ante la persona que estaba haciendo ejercicio de la jurisdicción, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el/a juez/la del tribunal de instancia respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos/las jueces/juezas de paz nominados/las, que estén incurso en alguna incompatibilidad, deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese.

A Coruña, 5 de marzo de 2026.- El secretario de gobierno, Juan José Martín Álvarez.

R. 0598

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA